



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO :23-300-40-89-001-2022-00229-00
DEMANDANTE :NADYA PAOLA TOSCANO TAMAYO N° 50.926.952
DEMANDADO :EDUARDO TERCERO JALLER PADILLA CC N° 19.350.286

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el demandante Doctor ALVARO ALBERTO ANDRADE HOYOS, presentó memorial solicitando la inmovilización del vehículo automotor clase campero de placa: KFF771 de propiedad del demandado señor EDUARDO TERCERO JALLER PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.350.286. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) Auto No.0506

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el Doctor ALVARO ALBERTO ANDRADE HOYOS, allegó escrito vía correo electrónico institucional, solicitando la inmovilización del vehículo automotor clase campero de propiedad del demandado señor EDUARDO TERCERO JALLER PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.350.286, placa: KFF771, marca: Toyota, línea: Land Cruiser, color: plateado, modelo: 1985, motor N° 3F0130681 y chasis N° FJ730003535, así las cosas, se constata respuesta de la Secretaría de Tránsito y Agencia de Seguridad Vial Antioquia – Guarne (Documento 14 ED), donde informa la inscripción de la medida de embargo, por lo que daría lugar a proceder con la inmovilización del vehículo, sino fuera porque no se tiene información del lugar en el cual se encuentra rodando el vehículo, esto con el fin de determinar la autoridad de tránsito que ha de ser destinatario de la comisión, por lo que se requerirá a la parte demandante a efectos de que informe si conoce el lugar en el cual se encuentra rodando actual y habitualmente el vehículo descrito, en aras de proceder a disponer el secuestro del mismo. Así las cosas, se:

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la parte ejecutante se sirva informar al despacho el lugar de rodamiento habitual del vehículo automotor clase campero de propiedad del demandado señor EDUARDO TERCERO JALLER PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.350.286, placa: KFF771, marca: Toyota, línea: Land Cruiser, color: plateado, modelo: 1985, motor N° 3F0130681 y chasis N° FJ730003535, que fuere objeto de la medida de embargo comunicada a éste despacho judicial por la Secretaría de Tránsito y Agencia de Seguridad Vial Antioquia – Guarne. Lo anterior a efectos de proceder a ordenar el secuestro en la forma establecida en el parágrafo del artículo 595 y 601 del C.G. del P. Oficiese

SEGUNDO: Una vez suministrada la información requerida, ingrésese nuevamente el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e31ae65c746c683b656b542fba436511b8d58b07a99a651551b44f4aa35ef7**

Documento generado en 08/09/2023 07:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>